

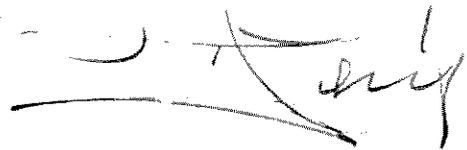
Buenos Aires, 13 de marzo de 1961.-

En ejercicio de la facultad prevista por el artículo 12 de la ley 15.796 de presupuesto, practíquese por la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial/ de la Nación el trámite pertinente a fin de que los haberes de los Subsecretarios de la Corte Suprema queden discriminados de la manera siguiente:

<u>Sueldo Básico</u>	<u>Bonificación Costo de Vida.</u>	<u>Aumento por jerarquización</u>
m\$n. 17.500.-	m\$n. 2.400.-	m\$n. 15.100.-

Regístrese y pase a la Dirección Administrativa y Contable, a sus efectos.- BENJAMIN VILLEGAS BASA-VILBASO.-

ES COPIA.-



//nos Aires, 6 de marzo de 1961.-

En atención a lo dispuesto en las resoluciones de esta Presidencia, de fechas 1º y 21 de febrero último, con arreglo a las cuales las compensaciones a que se refiere la acordada de 29 de septiembre de 1960 deben hacerse efectivas a partir del 1º de noviembre, de ese año, devuélvanse las actuaciones al Tribunal de Cuentas.- BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO.-

ES COPIA

Exp. Ref. 1839/60.

NOTA: Corresponde al expediente de Superintendencia n° 1839/60 caratulado "Cuerpo Médico Forense de la Justicia Nacional s/pone en conocimiento del Tribunal sus necesidades más imprescindibles en todos los órdenes- que deberían ser contempladas en el ejercicio 1960/1961, a fin de asegurar el normal desenvolvimiento de las tareas del mismo". CONSTE. Secretaría, 10 de marzo de 1961.-----

JORGE A. PERO.-

ES COPIA

Buenos Aires, 13 de marzo de 1961.-

En atención a lo expuesto y a lo que resulta de los antecedentes de referencia, pase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial a fin de que practique los trámites necesarios para adquirir el instrumental indispensable para el consultorio de Cardiología, y para la creación de un cargo de Oficial de 7ma. con destino al mismo.- BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO.-

ES COPIA

